

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA REIS
PROMOVENTE

VS.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0237

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

El 18 de diciembre de 2024, la Querellante, Ana Reis, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querella contra LUMA Energy LLC y LUMA ServCo, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 4 de febrero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En dicho escrito, LUMA alegó que la notificación de la Querella fue defectuosa toda vez que la Sra. Ana Reis la envió fuera del término establecido para ello. Detalló que la Querellante tenía hasta el 2 de enero de 2025, para notificar mediante correo certificado copia de su querella junto a la citación expedida, pero que la querella fue recibida en el correo postal el 10 de enero de 2025, ocho (8) días después del término para notificar la misma. Por esta razón, LUMA solicitó la desestimación y el archivo de la querella.

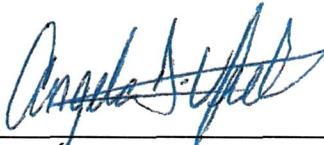
El 4 de marzo de 2025, el Negociado de Energía emitió una orden para que la Sra. Ana Reis expresara su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro de un término de diez (10) días, sin que la parte querellante cumpliera con dicho término. Posteriormente, el 8 de mayo de 2025, la Sra. Reis presentó dos escritos manuscritos, en su mayoría ilegibles, de los cuales solo pudo inferirse una solicitud de información sobre el estatus del caso.

Ante ello, y en aras de garantizar el debido proceso de ley, se señaló una vista evidenciaria para dar a la Querellante la oportunidad de plantear sus alegaciones en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, la Querellante informó por escrito que, por razones de salud, no le es posible comparecer ante el Negociado de Energía.

Consecuentemente, el Negociado de Energía gestionó con el Municipio de Caguas la disponibilidad de un espacio para celebrar la vista en el pueblo donde reside la Querellante, en aras de facilitar su comparecencia.

Así las cosas, **se ordena a las partes comparecer a la Vista Administrativa del presente caso, el jueves, 20 de noviembre de 2025, a las 9:30 a.m. en el Salón de Comisiones Hon. Vilma S. Muñoz Díaz de la Legislatura Municipal de Caguas.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

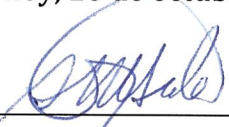
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 28 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 28 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0237 y he enviado copia de la misma a Juan.Mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ana Reis
PO BOX 1983
Cidra PR 00739.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de octubre de 2025.





Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria